



STD.00183-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0050-2009-ANA

Lima, 04 FEB. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 487-2008 tramitado ante la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete e ingresado con Hoja de Envío Nº 56910, organizado por Jesús Manuel Agreda León, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 28º y 37º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencia, según corresponda, y se inscriben en los Padrones o Registros respectivos;

Que, según el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-AG; es función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 230-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC del 15.12.2004, la Administración Técnica del Distrito de Riego Mala-Omas-Cañete asignó al Bloque de Riego Nº 32 Palo, con código PCAN-3401-B32, de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 7,417 MMC anuales al 75% de persistencia, medidos en la cabecera del bloque, provenientes del río Cañete, para una extensión de 501.12 ha bajo riego;

Que, el recurrente señala que conduce el predio con C.C. Nº 7947, como se acredita con el Certificado de Posesión Nº 023-UAD-VI-L/CDR-C de fecha 02.04.1990, expedido por el Ministerio de Agricultura, sin embargo; no cuenta formalmente con licencia para el uso de agua a pesar de que el predio se encuentra contemplado dentro del área comprendida en el estudio de asignación del precitado Bloque de Riego;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios respectiva, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Mala-Omas-Cañete, según Informe Nº 095-2008-GRL-DRAL/ATDRMOC y de la Unidad Transitoria de Riego de la Intendencia de Recursos Hídricos la que con Informe Técnico Nº 165-2008-INRENA-IRH-UTR/WRR, recomienda conceder nueva licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Jesús Manuel Agreda León;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo Nº 1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Con el visto de los encargados de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y por lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.





SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Cafete a favor del señor Jesús Manuel Agreda León, para el predio con C.C. N° 7947 ubicado en el Bloque de Riego N° 32 Palo, con código PCAN-3401-B32, de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cafete, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI/RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo Anual de Agua Otorgada en el Bloque (m ³)
		Nombre del predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
Agreda León, Jesús Manuel	15346198	La Virgen	7947	5.4200	80 216



ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Aguas Mala-Omas-Cafete la notificación de la presente resolución al titular, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cafete y a la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay.

Regístrese y comuníquese,




Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua